



NEUQUEN

LEY 3425 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Boletas de facturación impositiva. Leyenda Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida.
Sanción: 25/04/2024; Boletín Oficial 16/05/2024

La Legislatura de la provincia
sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto incluir en las boletas de facturación impositiva emitidas por la Dirección Provincial de Rentas y en las de servicios públicos brindados por empresas con participación estatal, privada y/o cooperativas, la leyenda "Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar".

Art. 2º. Leyenda. La leyenda mencionada en el artículo anterior debe aparecer en un lugar destacado del documento, con la tipología que establezca la reglamentación. También, se deben incluir en la facturación en soporte papel y digital.

Art. 3º. Municipios. Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 4º. Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo máximo de 90 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gloria Argentina Ruiz - Isabel Ricchini